



# **PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA ESCOLAR**

**Escuela Francisco Varela  
2018**



## Introducción

De acuerdo a la Ley 2.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, cada Escuela debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. El objetivo del presente documento es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar de la Escuela Francisco Varela.

Este protocolo, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia al interior de la Escuela o durante la realización de alguna actividad extracurricular. De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que la escuela promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona.

El presente protocolo recoge los planteamientos del “Reglamento Interno” de Convivencia Escolar y es acorde a las medidas establecidas en dicho documento. De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como:

*“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.*

## Definiciones

Es importante distinguir entre hostigamiento (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo. Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento sistemático:

Violencia psicológica: incluye humillaciones (*por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad*), insultos, amenazas, burlas (*inventar sobrenombres ofensivos*), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar; como por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o bullying homofóbico), la “discapacidad” de cualquier tipo, y la

condición social, económica, religiosa o política.

Violencia física: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia a través de medios tecnológicos (o ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, twitter, facebook, mensajes de texto, etc.).

Violencia sexual: agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

Todas las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia. Una vez que se realiza cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, quien se sienta agredido o presencie la agresión, tendrá el derecho de denunciar, en cuyo caso se evaluará la falta. Dicha evaluación permitirá aplicar una sanción formativa que sea proporcional al acto cometido (expresadas en el manual de convivencia)

### **Estrategias preventivas**

- Objetivos transversales trabajados cotidianamente en todas las asignaturas.
- Programa de “Comunicación Profunda” (usando estrategias de mediación y ejercicios de escucha activa-compasiva entre otros).
- Programa “Diverdiferencias” para valorar y aceptar la diversidad (tallers, actividades e intervenciones de la mirada de la Diversidad).
- Asambleas de curso con temáticas valóricas.
- Clases de Yoga y Meditación.
- Grupos de conversación de padres sobre estilos de crianza.
- Salidas a terreno (excursiones a la montaña, campamentos, trekking, etc.)
- Jornadas de Intercambio escolar y voluntariados.

### **Protocolo de acción frente a algún tipo de violencia**

Pasos a seguir cuando se produce una situación que altere la buena convivencia:

- Denuncia e investigación
- Afrontamiento y Reparación
- Seguimiento

Cronológicamente:

1. Reportar el hecho al Encargado de “Convivencia Escolar”: Este reporte puede ser hecho por cualquiera de las personas que forman parte de la comunidad escolar (administrativos, auxiliares, directivos, estudiantes, profesores, en su calidad de “víctimas” o “testigos”),

debiendo comunicar cualquier situación que atente contra la sana convivencia y que haya sido escuchada, presenciada o denunciada por un tercero. Dicha información debe ser entregada en un plazo de no más de 2 días a los Encargados de Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar, tiene la misión de centralizar toda información recabada y coordinar acciones en conjunto con el departamento de diversidad, el profesor guía y pareja pedagógica del o los estudiantes que estén involucrados.

2. El Encargado de Convivencia Escolar deberán iniciar un análisis detallado de la situación:

- a. Recabar información sobre los estudiantes involucrados: se revisarán antecedentes presentes y pasados de todos los partícipes de los hechos.
- b. Se realizarán entrevistas individuales con todos los involucrados, incluyendo a los testigos y otros estudiantes claves del curso (por ejemplo, estudiantes con mayor influencia en el grupo). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre:
  - La motivación del acto (en defensa propia, con la intención de hacer daño, por ejemplo),
  - El contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares), y
  - La sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).

3. Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención: El encargado de convivencia escolar determinarán en primera instancia si la situación corresponde o no a un fenómeno sistemático. En el caso que cumpla con los criterios para establecer dicho diagnóstico, se informará sobre las conclusiones al profesor guía, coordinadora del ciclo correspondiente y al director. Posteriormente, se elaborará un “Plan de Trabajo y Acompañamientos”, que incluya una planificación de las acciones a seguir, indicando destinatarios (si éstas corresponden a un curso completo o a un grupo específico de alumnos), sanciones disciplinarias, derivaciones externas y/o internas, medidas formativas (reparatorias e instancias de mediación del conflicto).

4. Detener la acción y resolver el conflicto: en este punto, se aplicarán todas medidas indicadas en el “Plan Trabajo y Acompañamientos”.

- a. Conversar con los involucrados en conjunto (mediación a cargo de un adulto).
- b. Establecimiento de acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben ser registrados por escrito.
- c. Toma de consciencia de los alumnos reconocidos como “gestores” de la situación.
- d. Entrevista con los padres de los involucrados, informando sobre las medidas formativas y las “sanciones” o consecuencias lógicas.
- e. Informar al Equipo directivo de lo realizado tras la implementación del “Plan de Trabajo y Acompañamientos”.

\*Nota sobre las “medidas reparatorias”:

Las medidas reparatorias, sean éstas pedagógicas o disciplinarias, se refieren a acciones concretas que el “gestor” de la situación realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga.

- Ejemplos de medidas reparatorias: pedir perdón públicamente o en privado, en función del carácter del acto; Karma Yoga, realizar alguna actividad de servicio a la comunidad escolar (limpieza de pasillos, recolección y orden de materiales, etc.). Todas estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

5. Seguimiento: en este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo episodio de conflictivo. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias surgidas tras la/s situación/es experimentadas.

a. Entrevistas de acompañamiento con los niños(as) o jóvenes implicados como receptores, propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación a la aparición de esta conducta nuevamente.

b. Entrevista de seguimiento con el/los “gestores”, con el objetivo de profundizar en la toma de conciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación ocurrida.

c. Derivación a especialistas externos en el caso de ser necesario.

\*En el caso de que estas conductas prevalezcan sistemáticamente durante el tiempo, o vayan en aumento pese a los apoyos ya entregados de manera continua, la escuela puede determinar que no tiene las competencias para apoyar al estudiante en su proceso educativo y este no podrá continuar en la escuela (de acuerdo al manual de convivencia).